



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 219-2022-SGREC-GAT/MDPP emitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 264-2022-SGGTH-GAF/MDPP emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 112-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, mediante Ley N° 27204 se precisó que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala los requisitos que debe cumplir el servidor para desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo, los mismos que son los siguientes: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos; civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, mediante Memorándum N° 219-2022-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, informa a Subgerencia de Talento Humano, que se debe de emitir el acto resolutorio de designación en el cargo de Ejecutor Coactivo al abogado JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ a partir del 21 al 30 de abril de 2022, correspondiente al periodo vacacional 2022 de la Ejecuto Coactivo Titular;

Que, teniendo en cuenta que la servidora JULIA CECILIA SANCHEZ CALLE DE CABELLO (Ejecutora Coactiva), harán uso de su descanso físico vacacional y a fin de seguir garantizando la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados y verificando que el servidor Jorge Luis Machaca Rodríguez, empleado contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cumple con los requisitos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Se propone se otorgue la designación del cargo conforme a Ley;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 112-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación en el cargo de Ejecutor Coactivo al abogado JORGE LUIS MACHACA RODRÍGUEZ a partir del 21 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, correspondiente al período vacacional 2022 del Ejecutor Coactivo Titular;

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al abogado JORGE LUIS MACHACA RODRÍGUEZ a partir del 21 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la Republica; así como a las Entidades Bancarias y Financieras Públicas y Privadas, a las Autoridades Judiciales y Policiales, para su debido conocimiento y se brinde el apoyo con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

CARILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE